



AUTORIZA CESION ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA COMÚN AREA CENTRO DE LA REGION DE VALPARAÍSO CONFORME LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 55N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 02422/2025

Constitución, 23/ 10/ 2025

VISTOS:

La solicitud presentada por la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo y por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA mediante EXPEDIENTE CEROPAPEL Nº 13.077-2025; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y Maule, mediante Informe Técnico Nº 14-2025 de fecha 23 de octubre de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366 ambos de 2003, que establece el Régimen Artesanal de Extracción por Área; los Decretos Exentos Nº 29 de 2019 y Nº 144 de 2023, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a Sociedad Pesquera Nordiomar SpA, mediante Resolución Exenta Nº 1.944 de 2022, de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta Nº 2969 de 2024 y sus posteriores modificaciones de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo esta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Nº 29 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza Común por organizaciones de pescadores artesanales en el AREA CENTRO de la Región de Valparaíso.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse a la disposición legal antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 150 toneladas de Merluza común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 2969 de 2024, de esta Subsecretaría, citada en Visto.

4.- Que la cesión se efectúa al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., otorgadas mediante Resolución Exenta, citadas en Visto, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y Maule, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **150,0 toneladas de Merluza común** provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo, Registro Sindical Único Nº 50.10.061, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, R.U.T. Nº 77.285.565-6, domiciliado en Avenida Antonio Núñez de Fonseca Nº 4173, San Antonio, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Merluza común, en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta, citada en Visto.

3.- Descuéntese **150,0 toneladas de Merluza común** provenientes de la cuota distribuida al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo, mediante Resolución Exenta Nº 2969 de 2024, de esta Subsecretaría, según el siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN	ÁREA	R.S.U.	CUOTA CEDIDA (t)
S.T.I. Pescadores Caleta El Membrillo	VALPO CENTRO	50.10.061	150,0

4.- Incrementése en **150,0 toneladas de Merluza común** la cuota correspondiente a SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, durante el presente año calendario, en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta citada en Visto, en la unidad de pesquería de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Documento	Embarcación	Tripulantes con RPA	
		RUT	Nombres
Autorización Solicitud de Zarpe N° 226185	JOSELYN; RPA 30159	7.876.550-K	Hernan Donoso Gonzalez
		7.378.161-2	Washington Rivera Garnett
		10.506.109-9	Manuel Fuentes Martínez
		7.262.132-8	Juan Carlos Alvear Salas
		6.329.744-5	Fernando Rodrigo Villar Fuentes
Autorización Solicitud de Zarpe N° 226200	EL JEFE; RPA 34338	7.854.737-5	Juan Salazar Sánchez
		6.688.189-K	Luis Salazar Sánchez
		8.225.359-9	Ivan Ponce Romero
		8.468.223-3	Marco Godoy Olivares
Autorización Solicitud de Zarpe N° 226171	DON CARLOS; RPA 25992	6.328.289-8	Aurelio Gonzalez Galleguillos
		10.454.905-K	David Gonzalez Galleguillos
		8.097.350-0	Cesar Gonzalez Galleguillos
		12.448.504-5	Rafael Castro Silva
		9.537.686-K	Carlos Alberto Castro Gonzalez
Autorización Solicitud de Zarpe N° 228801	MERMELAA; RPA 955187	12.847.748-9	Claudio Rivera Salazar
		15.076.037-2	Sonia Espinoza Martínez
		17.804.844-9	Sebastian Moisés Quiñones Araos
		4.325.091-4	Daniel Ginez Bernal Toledo
Autorización Solicitud de Zarpe N° 226194	FLORENCIA PASCAL, RPA 965909	7.839.457-9	Pedro Alarcón Almonacid
		8.296.259-K	Jorge Reyes Olave
		12.021.0750	Carlos Fernández Jaime
		10.274.346-6	Emilio Figueroa Vega
Autorización Solicitud de Zarpe N° 226154	LOS TEKE; RPA 964797	8.636.612-6	Víctor Tarifeño Fernández
		17.140.580-7	Víctor Tarifeño Neira
		17.806.269-7	Carlos Alberto Tarifeño Neira
		10.372.164-4	Alberto Neira Cisternas
		17.804.989-5	Jose Luis Ortiz Gonzalez
Autorización Solicitud de Zarpe N° 226137	LA REINA IV, RPA 965603	7.862.206-7	Eduardo Reyes Olave
		7.732.313-9	Sergio Díaz Rodríguez
		6.513.886-7	Marcelo Silva Bravo
		7.394.112-1	Guillermo Ottermann Figueroa

Autorización Solicitud de Zarpe N° 228822	EL CANSAO, RPA 969540	7.376.949-3	Jose Manuel Barcos Pizarro
		13.231.205-2	Jose Patricio Barcos Zegers
		13.996.773-9	Manuel Guillermo Marin Ruiz
Autorización Solicitud de Zarpe N° 226166	ENRIQUETA II; RPA 961563	9.428.843-6	Eduardo Enrique Cisternas Bernaldes
		12.009.215-4	Jorge Héctor Gonzalez Silva
		12.454.034-8	David Mauricio Cofre Hazard
		17.912.473-4	Alexander Hernan Torres Cartes
Autorización Solicitud de Zarpe N° 226198	MANUEL ALEJANDRO II, RPA 955939	8.653.467-3	Raul Luis Vega Nuñez
		17.475.804-2	Patricio Antonio Rojas Godoy
		10.350.467-8	Juan Guillermo Riquelme Jara
		13.653.050-K	Mauricio Alejandro Guerra San Martin
Autorización Solicitud de Zarpe N° 228803	EL PATITO II, RPA 39051	8.101.801-4	Héctor Rene Ulloa Gonzalez
		17.542.348-6	Robert Abraham Navarro Figueroa
		15.072.745-6	Alejandro Espinoza Flores
		15.072.745-6	Alejandro Andres Espinoza Flores
Autorización Solicitud de Zarpe N° 228823	ABUELITA INES II; RPA 34318	6.851.442-8	Inocencio Toledo Díaz
		7.859.491-8	Manuel Marín Marín
		12.167.565-K	Benito Toledo Vargas

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rijan la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza común del ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme a la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial, con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a la SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, mediante Resolución Exenta citada en Visto.

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas para el año calendario siguiente.

En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados

desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



MARÍA MANIRA MATAMALA FARRÁN
DIRECTORA ZONAL
DIRECCIÓN ZONAL REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO OHIGGINS Y DEL MAULE

ICM

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe Técnico DZP Constitución N° 014-2025 Cesión entre STI Caleta El Membrillo y Nordiomar SpA	Digital	Ver		

Distribución:
UNIDAD EXTRACTIVA
UNIDAD DE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
DIVISIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE PESQUERÍAS DEMERSALES Y AGUAS PROFUNDAS
DIRECCIÓN ZONAL REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO OHIGGINS Y DEL MAULE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21827518&hash=29caa>